

Nº Referencia. F181193AA.1/2018

CUADRO RESUMEN DE LA CONTRATACIÓN

FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Procedimiento **ABIERTO NO ARMONIZADO**, con selección de oferta aplicando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato es del servicio de arrendamiento de una Plataforma de Teleformación, y del contenido virtual de aprendizaje para la impartición de las acciones formativas en modalidad de Teleformación, incluidas en el Expediente F181193AA destinadas a personas pertenecientes al sector de Hostelería y Turismo, prioritariamente a trabajadores ocupados, donde la empresa adjudicataria asumirá durante toda la vida del contrato, los costes de administración, mantenimiento, configuración y resolución de incidencias. Esta Plataforma será usada por Nuevas Profesiones.

En el apartado cinco del presente documento se describen las prescripciones técnicas de ejecución, en las que se especifican los requerimientos técnicos mínimos que la empresa debe poner a disposición de Nuevas Profesiones.

Antecedentes e insuficiencia de medios

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, en su artículo 8 contempla las iniciativas de formación profesional para el empleo, entre las que figura la oferta formativa de las administraciones competentes para trabajadores ocupados, que incluye programas de formación sectoriales y programas de formación transversales.

Dicha Ley ha sido desarrollada por el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que en su Capítulo III regula la oferta formativa para trabajadores ocupados.

Por otro lado, en tanto no se efectúe el desarrollo mediante órdenes ministeriales del mencionado Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera del mismo, las convocatorias para la concesión de subvenciones en materia de formación profesional para el empleo se regirán, en lo no regulado por la Ley 30/2015, de 9 de septiembre y en dicho real decreto, por la normativa que sea de aplicación, constituida actualmente por la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

En aplicación de esta normativa, mediante Resolución de 11 de mayo de 2018, el Servicio Público de Empleo Estatal ha aprobado la convocatoria del año 2018 para la concesión de subvenciones públicas destinadas a financiar la ejecución de programas de formación de ámbito estatal, para la adquisición y mejora de competencias profesionales relacionadas con

Los cambios tecnológicos y la transformación digital, dirigidos prioritariamente a las personas ocupadas, (en adelante la Convocatoria).

El artículo 21 de la citada Convocatoria, en relación con lo establecido en el artículo 13 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, dispone que, a la vista de la propuesta de resolución definitiva, la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal resolverá el procedimiento.

En cumplimiento de la citada normativa y demás de general aplicación, VISTA la propuesta de resolución definitiva emitida por la Gerencia de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal ha resuelto CONCEDER a la entidad Nuevas Profesiones SAU una subvención en el expediente F181193AA Hostelería y Turismo.

Siendo las acciones a impartir a través de la plataforma de Teleformación las siguientes acciones formativas:

ACCIÓN FORMATIVA	MODALIDAD	DURACIÓN	ALUMNOS
GESTIÓN DE LA RESTAURACIÓN	TELEFORMACIÓN	100 H	1440
GESTIÓN DE ALÉRGENOS EN EL SECTOR DE LA RESTAURACIÓN	TELEFORMACIÓN	50 H	720
INNOVACIÓN EN LA COCINA	TELEFORMACIÓN	35 H	541
PRESUPUESTO	350.900,00 €		

Nuevas Profesiones SAU, aportará la organización interna del programa, así como el personal propio para la coordinación del mismo y supervisión, y personal para la impartición, pero en estos momentos carece de una plataforma de teleformación, por lo que se impone su externalización para el cumplimiento adecuado de las obligaciones asumidas para el cumplimiento de un buen fin.

División en lotes: NO

Justificación de la no división en lotes del contrato: el objeto del contrato contempla una unidad funcional compuesta por las distintas prestaciones que lo componen, cuya división en unidades funcionales menores dificultaría enormemente la coordinación y ejecución de los trabajos incluyendo el riesgo de ineficiencias y la existencia de dependencias de unos lotes con otros, que pondrían en peligro la correcta ejecución de los trabajos y, por tanto, el cumplimiento de los objetivos marcados.

ENTIDAD CONVOCANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad convocante es Nuevas Profesiones SAU, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, y se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones públicas.

La decisión de adjudicación del contrato corresponderá a la comisión de contratación de Nuevas Profesiones, formada por D. Salvador Fernández Salas, Consejero Delegado, D. Pedro Delgado Moreno, Secretario General, D^a. Carmen López Mariano, Directora Financiera, D. Javier Fernández Noriega, Director General.

VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El cálculo del valor estimado de la licitación se ha realizado a tanto alzado conforme a lo dispuesto en el Artículo 309 de la LCSP, teniendo en cuenta el presupuesto concedido para la ejecución del proyecto y la duración máxima establecida para la ejecución de las prestaciones.

El presupuesto máximo estimado del contrato es de DOSCIENTOS NOVENTA MIL EUROS (290.000,00 €), no estando incluido el impuesto sobre el valor añadido (IVA), que asciende a SESENTA MIL NOVECIENTOS EUROS (60.900,00 €). Total IVA incluido: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS EUROS. (350.900,00 €).

Del precio del contrato se excluye únicamente el IVA, que será repercutido en cada una de las facturas correspondientes al contrato. Aquellos contratistas a los que por aplicación del artículo 20 de la Ley

37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, modificado por la ley 3/2006, de 29 de marzo, les sea de aplicación las exenciones previstas para dicho impuesto, deberán justificar documentalmente encontrarse en esta situación. Esta justificación deberá acompañar a la oferta económica.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente el impuesto sobre el valor añadido; considerándose incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación así como todos los gastos que se origine para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

El cálculo del presupuesto de licitación se ha realizado a tanto alzado conforme a lo dispuesto en el artículo 309 de la LCSP, teniendo en cuenta el presupuesto concedido para la ejecución del proyecto y la duración máxima establecida para la ejecución de las prestaciones.

Para la ejecución de este contrato existe crédito suficiente adecuado, hasta el presupuesto máximo fijado, siendo financiado por el SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, conforme a la Resolución aprobatoria de la convocatoria de 11 de mayo de 2018.

Contrato no sujeto a regulación armonizada.

El precio del presente contrato no será objeto de revisión.

Se aplicará el tipo de IVA vigente en su momento, de acuerdo con la normativa del impuesto.

Las empresas participantes deberán formular su oferta en los modelos anexo a este documento (ANEXO II) especificando en el mismo el precio total por la realización del servicio.

FORMA DE PAGO: La facturación de los servicios se realizará, previa emisión de las correspondientes facturas y aceptación de los trabajos realizados por Nuevas Profesiones, por el importe que resulte de aplicar el número real de horas/alumnos efectivamente consumidas en función de la dedicación de los alumnos que componen cada una de las acciones formativas, y la relación de tarifas según especificadas por el adjudicatario en su oferta económica, previa presentación de la factura y memoria correspondiente, dentro de los plazos legalmente establecidos.

El importe total será pagado de la siguiente manera:

El 40 % del importe adjudicado será pagado dividido en dos ingresos, una vez sean entregadas y validadas las correspondientes facturas.

El 60 % restante de la adjudicación se pagará mediante acuerdo entre las partes de cesión de cobro, según estipula el artículo 83 del reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, así para que la cesión del derecho al cobro de la subvención sea válida y tenga efectos frente a la Administración deudora, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión.

1 Según instrucciones internas para procedimientos de contratación, en nuestra web (www.fpnuevasprofesiones.es), en perfil del contratante, el órgano de contratación para las licitaciones comprendidas entre 50.000,01€ y 100.000 € corresponde a la Comisión de Contratación de Nuevas Profesiones (formada por el Comité Ejecutivo)

TRAMITACIÓN

Procedimiento ABIERTO NO ARMONIZADO de acuerdo con el artículo 156 de la LCSP.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS

Las proposiciones podrán presentarse en el Registro de Nuevas Profesiones, Calle Isabela 1, 41013 Sevilla hasta las 13:30 horas del día 26 de febrero de 2020.

El plazo para la presentación de las propuestas será de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el perfil de contratante. El horario de presentación de proposiciones será 9.30 a 13.30 y de 16.30 a 18.30 horas de lunes a jueves; y de 9.30 a 13.30 los viernes.

Por razones técnico-financieras aún no se dispone de los mecanismos informáticos que permitan un procedimiento electrónico con todas las garantías exigidas por la nueva normativa de contrato, por ello no se podrá utilizar aplicación informática de envío de documentación para la presentación de ofertas objeto de la licitación, al no poder garantizar el secreto de las mismas, teniendo que presentarse siguiendo las indicaciones previstas en este documento.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Servicio de Registro. De Nuevas Profesiones, en Calle Isabela 1, 41013 de Sevilla.

GARANTÍA PROVISIONAL

No aplica

GARANTÍA DEFINITIVA

No aplica

REVISIÓN DE PRECIOS

No aplica, con la salvedad prevista en el apartado 20 sobre modificación del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN/PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Plazo: El plazo límite de ejecución de todas las prestaciones incluidas en esta licitación pública finalizará el día (fecha plazo máximo ejecución)

PLAZO DE GARANTÍA

No aplica.

GASTOS DE PUBLICIDAD

No aplica

SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL O CLASIFICACIÓN EXIGIDA

Según documento. Cláusula 9.3.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Nuevas profesiones, propondrá la adjudicación a la empresa que obtenga mayor puntuación sobre la base de los criterios objetivos de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas en los términos establecidos en este apartado. Las proposiciones se valorarán de CERO (0) a CIEN (100) puntos, conforme a los criterios que se indican a continuación.

NO ECONÓMICOS. Con un máximo de 25 puntos.

Criterios evaluables mediante fórmulas distintos a la oferta económica: Por cada trabajo realizado por la empresa licitadora en los contenidos virtuales de aprendizaje de especialidades intersectorial, tendrá una valoración de 5 puntos por cada trabajo realizado. Siendo necesario aportar un certificado por la empresa a la que se le haya realizado el servicio. Cada certificado aportado tendrá un valor de 5 puntos, siendo el máximo puntos.

CRITERIOS ECONÓMICOS: (Hasta 75 puntos) METODOLOGÍA DE VALORACIÓN DE CRITERIOS

Obtendrá mejor puntuación la propuesta económicamente más ventajosa, que será la que mayor número de puntos acumule. En todo caso, Nuevas Profesiones se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación salvo que exista una oferta o proposición admisible y sin perjuicio de los casos en que proceda renunciar o desistir del mismo.

1) Regla para la valoración del precio.

Para la valoración del precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = \frac{X * \text{min.}}{\text{Of.}}$$

Donde:

P es la puntuación obtenida.

X es la máxima cantidad de puntos que pueden obtenerse en este apartado min es la oferta más baja de entre todas las presentadas.

Of. es la oferta correspondiente al licitador que se valora.

Ofertas anormales o desproporcionadas.

El criterio económico será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales. A tal efecto, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas proposiciones que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos:

Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren dos licitadores, las que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales, a la otra oferta.

Cuando concurren tres licitadores o más las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha medida la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media, En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

En estos supuestos, Nuevas Profesiones, comunicará tal situación al licitador, otorgándole un plazo de hasta tres días para que justifique el precio ofertado, apercibiéndole que, de no hacerlo, se tendrá por retirada su oferta. La justificación en ningún caso podrá suponer modificación alguna de la oferta técnica y económica ya presentada.

Recibida en su caso la justificación, y recabado en su caso el asesoramiento técnico correspondiente, Nuevas Profesiones podría apreciar que la proposición es susceptible de un normal cumplimiento, en cuyo caso exigirá al citado licitador que en caso de resultar adjudicatario aporte una garantía definitiva de hasta el 50% del presupuesto de adjudicación correspondiente.

En caso de que el órgano de contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida, se acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa.

PENALIZACIONES

Según Documento.

PAGO DEL PRECIO

El pago del precio se realizará previa recepción de los trabajos por Nuevas Profesiones y remisión de la correspondiente factura.

OBSERVACIONES

No existe Mesa de Contratación.

DOCUMENTO DE REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

Nº Referencia. F181193AA.1/2018

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

Régimen jurídico del contrato

Conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, artículo 3.5: "(...) quedarán sujetos a esta Ley, las Corporaciones de derecho público cuando cumplan los requisitos para ser poder adjudicador de acuerdo con el apartado tercero, letra d) del presente artículo.

Que por su parte la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 2º, en el punto 4 dice que "las Corporaciones de Derecho Público se registrarán por su normativa específica en el ejercicio de las funciones públicas que les hayan sido atribuidas por Ley o delegadas por una Administración Pública y supletoriamente por la presente Ley" y la Ley 4/2014, de 1 de abril, básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, en su artículo 2.2 "in fine": "La contratación y el régimen patrimonial se registrarán conforme al derecho privado y habilitando un procedimiento que garantice las condiciones de publicidad, transparencia y no discriminación."

Que ante este nuevo texto normativo que regula la contratación pública y que menciona expresamente a las Corporaciones de Derecho Público, y dada la supresión del recurso cameral permanente, al que se atribuía naturaleza tributaria, pone en duda la naturaleza de poder adjudicador de estas Corporaciones Públicas, se ha elevado consulta a la Administración Tutelante, sobre la procedencia de considerar a las Cámaras de Comercio Andaluzas y a su Consejo Regional como poder no adjudicador, y el grado y forma en que se le aplicaría la Ley de Contratos del Sector Público a los contratos que sean suscritos por estas Corporaciones.

En tanto se resuelve dicha consulta aclaratoria, y a fin de cumplir con el artículo 2.2 de la Ley Básica de Cámaras, se aplica el procedimiento abierto ordinario de la nueva Ley de Contratos, entendiendo con ello que de esta forma queda garantizada de la manera más exhaustiva las condiciones de publicidad, transparencia y no discriminación exigidas por la Ley Básica Cameral, y por ende por el resto de normativa nacional, autonómica y europea que resulte de aplicación, en tanto se aclara nuestro régimen jurídico contractual de forma más concreta.

El órgano de Contratación y por tanto la decisión de adjudicación de contratación corresponderá a la denominada Comisión de Contratación.

En todo caso, el contrato que Nuevas Profesiones suscriba con el contratista tendrá carácter privado. En consecuencia, el contrato se registrará:

En cuanto a su preparación y adjudicación, por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público y en las Instrucciones Internas de Contratación de la Corporación; y por lo dispuesto en este Documento de Requisitos y Condiciones de la Contratación (en adelante el Documento); supletoriamente se aplicarán las normas de derecho privado que pudieran ser de aplicación.

En cuanto a su cumplimiento, efectos y extinción, por el presente Documento y sus anexos y por la oferta del adjudicatario en todo aquello que no sea contrario al Documento.

Todos estos documentos revestirán carácter contractual y deberán ser íntegramente firmados por el adjudicatario.

En caso de discordancia entre el presente Documento y cualquiera de los restantes documentos contractuales, prevalecerá el Documento. Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho privado. El desconocimiento del Documento en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las Instrucciones, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Objeto del contrato

El contrato a que se refiere el presente Documento tiene por objeto la prestación de los servicios a que se refiere el **Apartado A** del Cuadro Resumen de Contratación.

Presupuesto de licitación, valor estimado y precio del contrato

El presupuesto de licitación es el que figura en el **Apartado C** del Cuadro Resumen de la Contratación, en el que se indicará como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA).

El valor estimado del contrato figura en el referido **Apartado C** y se ha calculado teniendo en cuenta el presupuesto concedido para la ejecución del proyecto y la duración máxima establecida para la ejecución de las prestaciones.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, e incluirá, como partida independiente, el IVA.

Se aplicará el tipo de IVA vigente en el momento del devengo, de acuerdo con la normativa del impuesto.

En el precio del contrato se consideran incluido los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Documento (gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamiento, honorarios del personal técnico a su cargo, visados, etc.).

En el **Apartado C** se indica igualmente el sistema de determinación del precio.

Se excluye expresamente la aplicación de cualquier previsión relativa a la revisión de precios sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 20 sobre la modificación del contrato.

Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será el fijado en el **Apartado J**, y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

Capacidad y solvencia del empresario para contratar

Aptitud y capacidad

Podrán contratar las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

No podrán concurrir aquellas personas físicas o jurídicas que se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias legalmente previstas que impidan la contratación con las Administraciones Públicas.

No podrán concurrir las personas físicas o jurídicas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresas (en adelante, "U.T.E."), siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Tampoco podrán concurrir los empresarios que figuren en más de una U.T.E. o en una de ellas en concurrencia con su participación individual.

La concurrencia de estas circunstancias se acreditará conforme a lo previsto en la cláusula 9.3 del presente Documento, en la que se indicará la documentación requerida para ello.

Las empresas que liciten en U.T.E. deberán acreditar cada una de ellas los requisitos de personalidad y capacidad.

Solvencia

Para poder concurrir a la licitación, las personas físicas o jurídicas deberán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera, técnica o profesional que se especifican en el **Apartado M** que remite a cláusula 9.3 del Cuadro Resumen de la Contratación.

Los licitadores podrán contar con la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestren que, para la ejecución del

contrato, dispondrá efectivamente de esos medios.

La concurrencia de estas circunstancias se acreditará conforme lo previsto en la cláusula 9.3 del Documento, en la que se indica la documentación requerida para ello.

Las empresas que liciten en U.T.E., deberán poseer cada una de ellas los requisitos de solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

La adjudicación de contratos a favor de personas que carezcan de la capacidad de obrar, de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional; de la habilitación empresarial o profesional cuando sea exigible; de la clasificación, cuando ésta proceda o que estén incurso en prohibición de contratar serán nulas en los términos del artículo 39.2.a) de la LCSP 2017.

Cuando hubieran presentado ofertas empresas pertenecientes a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, se estará a lo establecido en los artículos 149.3 de la LCSP 2017 y 86 del RGLCAP, para lo cual las empresas manifestarán dicha circunstancia de acuerdo con el modelo que se incluye en este documento como **ANEXO V**.

Página web

Nuevas Profesiones publicará en su página web, en el apartado PERFIL DEL CONTRATANTE (www.fpnuevasprofesiones.es) el presente Documento y la Adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual que estime de interés, salvo que se decida otra cosa en atención a las circunstancias y características del contrato.

II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Procedimiento de adjudicación

El contrato se adjudicará mediante el procedimiento ABIERTO con la tramitación ORDINARIA, del artículo 156 de la LCSP.

La presentación de ofertas supone por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Documento y la del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna.

También supone la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados.

Toda la documentación presentada por los contratistas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Nuevas Profesiones y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los siguientes términos: El adjudicatario deberá observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo del acuerdo. No podrá transferir a personas o entidades

Información alguna recibida con ocasión de los trabajos o con relación a los mismos, sin consentimiento previo, por escrito, de Nuevas Profesiones. Asimismo, y antes de la terminación de los trabajos, devolverá todas las informaciones que le hayan sido suministradas en sus soportes originales. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

El órgano de contratación es el indicado en el **Apartado B**.

Lugar dónde se puede solicitar información sobre la licitación

Se puede encontrar información sobre la licitación en la página web de Nuevas Profesiones en el espacio PERFIL DEL CONTRATANTE o en la sede oficial de la Corporación.

Presentación de ofertas

1 Lugar y plazo máximo para presentar ofertas

Lugar: En la sede de Nuevas Profesiones, sita en Calle Isabela 1, 41013 Sevilla, o a través de las oficinas de correos.

Por razones técnico-financieras aún no se dispone de los mecanismos informáticos que permitan un procedimiento electrónico con todas las garantías exigidas por la nueva normativa de contratos.

Plazo máximo: Las solicitudes deberán ser presentadas como fecha límite el día y la hora señalados en el **Apartado E** del Cuadro Resumen de la Contratación.

En caso de que el licitador envíe su proposición por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la solicitud mediante correo electrónico **rocio.merida@fpnuevasprofesiones.es** en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al plazo máximo fijado en esta cláusula, la solicitud de participación en cuestión no será admitida. Transcurridos, no obstante, 5 días naturales siguientes al indicado plazo sin haberse recibido por Nuevas Profesiones la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

2 Forma de presentación de las ofertas

Las ofertas se acompañarán en un SOBRE CERRADO rubricado como “Documentación acreditativa de presentación de ofertas”, en el que se incluirá la documentación que se especifica en las cláusulas 9.3 y 9.4 (cada grupo de documentación, a su vez, en un sobre independiente debidamente cerrado), indicando el contrato a que se concurre, número de procedimiento, denominación de la empresa o proponente, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y fax de quien firme la solicitud de participación y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible.

El sobre deberá ser firmado por el licitador o persona que lo represente.

Además los licitadores presentarán sus proposiciones utilizando el modelo que consta en el **ANEXO V** de este Documento, dicho anexo se presentará por duplicado, dándose a ambos ejemplares registro de entrada, quedando uno en poder de Nuevas Profesiones y otro en poder del participante.

Se requiere que la documentación a presentar en todo el curso del procedimiento **sea original o copia legitimada o debidamente compulsada**: Toda la documentación requerida y que se aporte debe estar vigente, ser original o copia legitimada o debidamente compulsada.

De toda la documentación habrá que presentar una copia simple en formato digital, acompañado de una declaración responsable de que el contenido del formato digital es idéntico al del formato papel presentado.

Por razones técnico-financieras aún no se dispone de los mecanismos informáticos que permitan un procedimiento electrónico con todas las garantías exigidas por la nueva normativa de contrato, por ello no se podrá utilizar aplicación informática de envío de documentación para la presentación de ofertas objeto de la licitación, al no poder garantizar el secreto de las mismas, teniendo que presentarse siguiendo las indicaciones previstas en este documento.

Documentación Administrativa y proposición Técnica (sobre 1)

Declaraciones del Cumplimiento de Requisitos previos:

De conformidad con el artículo 156 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a

través del procedimiento ORDINARIO deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector público en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Sin perjuicio de lo anterior, y teniendo en consideración la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Nuevas Profesiones mantiene que mientras el principio de concurrencia se encuentre comprometido por esta situación coyuntural habrá que acudir a las condiciones de acreditación de los requisitos de aptitud para contratar que establece la ley con carácter general, por ello:

Los licitadores podrán optar por presentar:

Declaración expresa responsable: Conforme al modelo que figura en el **ANEXO III “DECLARACIÓN RESPONSABLE AL AMPARO DEL ARTÍCULO 156 de la LCSP”**. Esta declaración será firmada por la persona que ostente la representación de la sociedad que presenta la oferta, que declara contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; no estar incurso en prohibición de contratar alguna, y, en su caso, el compromiso que se refiere el artículo 75.2 de LCSP

La documentación acreditativa referida a la solvencia técnica y económica será requerida a la empresa propuesta como adjudicataria. En este momento inicial, el participante solo tendrá que presentar declaración responsable firmada de contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica y de no estar incurso en prohibición de contratar alguna, y se pronunciará sobre la existencia del compromiso de adscribir el equipo técnico que se describe para la ejecución del contrato, junto con el compromiso de constitución de la unión si la oferta se presenta por una unión temporal de empresarios, según el formato o modelo referido (ANEXO III)

Certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

Los criterios y medios de acreditación de la solvencia se encuentran descritos, en el punto 9.6 relativo a la documentación a requerir a la empresa que haya obtenido mayor puntuación.

Proposición Técnica:

Se incluirán los requisitos exigidos en el apartado V. Prescripciones Técnicas de este Documento. La falta de alguno de ellos comportará la exclusión correspondiente.

La propuesta contendrá un resumen en formato tabla que incluirá los aspectos técnicos de la plataforma de teleformación y los contenidos de las acciones formativas propuestas.

La propuesta Técnica tendrá que ajustarse necesariamente al siguiente esquema:

Resumen ejecutivo Descripción del enfoque del proyecto, puntos más representativos de la propuesta realizada, valor añadido que proporciona y elementos diferenciadores.

Descripción detallada de los trabajos a desarrollar Contenido detallado de la propuesta de prestación del servicio adaptado a las prescripciones incluidas en el apartado V. Prescripciones Técnicas, incluyendo la relación de las actividades y desarrollos que se pretenden llevar a cabo, así como medios propuestos para la ejecución de los mismos.

Plan de proyecto: Propuesta Técnica.

La proposición técnica tiene que venir acompañada del ANEXO VII “DECLARACIÓN JURADA”

En ningún caso en el sobre nº 1:” Documentación Administrativa y Proposición técnica”, se incluirá documentación sobre la proposición económica o sobre los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas correspondientes al sobre nº 2, ni referencia alguna a los mismos, siendo

esto causa de exclusión del procedimiento, por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones (Artículo 139 de la LCSP).

La falta de alguna de las características exigidas en las Prescripciones Técnicas (punto V) de este documento, supondrá la exclusión automáticamente y no seguir con la licitación correspondiente.

Documentación referida a la proposición económica y a las mejoras (sobre 2- Documentación con evaluación posterior)

La proposición económica debidamente firmada y sellada, deberá ajustarse al modelo que figura como Anexo II, si bien la valoración, y en su caso adjudicación se realizará conforme a lo señalado en el apartado N del Cuadro Resumen de la Contratación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el órgano de contratación estime fundamental para la oferta. Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado.

Detalle de las mejoras ofertadas según lo dispuesto en el apartado N. CUADRO RESUMEN, CRITERIOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR-criterios no económicos.

10. Trámite de admisión, análisis y adjudicación

a) Una vez recibidas las propuestas de los participantes, en los términos descritos en la cláusula 9.3 y 9.4 la documentación de la licitación pasará al órgano de contratación Competente. Si se observarán defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación presentada, se podrá conceder, si así lo estima oportuno el órgano de contratación, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación. Concediendo el mismo plazo, el órgano de contratación podrá en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Si la documentación de algún interesado contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido al procedimiento de adjudicación.

Una vez comprobada la documentación administrativa, el órgano de contratación procederá a la entrega de la documentación técnica y aquella relativa a criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor al servicio técnico adscrito al órgano de contratación, para la valoración de las distintas ofertas.

La apertura del sobre número 2 se llevará a cabo en acto público en la fecha y lugar indicado en el anuncio o determinado posteriormente en el perfil de contratante. En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de la valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, el órgano de contratación procederá conforme a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP.

En caso de empate entre las propuestas presentadas, se estará a lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP.

El órgano de contratación calificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posterior adjudicación.

El órgano de contratación, a la vista de la clasificación procederá a adjudicar el contrato, en el plazo de cinco días a partir de recibirse la documentación requerida (cláusula 9.6), a favor del licitador que haya presentado mejor propuesta según la clasificación.

La decisión del órgano de contratación se comunicará al licitador seleccionado y a los no seleccionados, procediéndose a la formalización del correspondiente contrato y comienzo de su ejecución.

Aportación de documentación por la empresa que haya obtenido mejor puntuación

Antes de realizar la adjudicación, se requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que en el plazo máximo de 7 días hábiles presente junto con la documentación justificativa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, la documentación que se

indica a continuación:

La documentación justificativa es la siguiente:

Documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y representación:

Certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o sus representantes con facultades en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

Acreditación de la solvencia económica y técnica y profesional de acuerdo con lo descrito a continuación:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: Se acreditará por el siguiente medio:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato

En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación

Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes:

Certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

La solvencia financiera se podrá acreditar por cualquier medio que recoge el art.87 de la ley 9/2017 de contratos del sector público.

SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL: Ésta deberá acreditarla por los siguientes medios:

Una relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto del contrato (Alquiler Plataforma de Teleformación y elaboración de contenidos de las acciones formativas) en el curso de, como máximo, lo

res últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, en el formato establecido en el ANEXO IV. Estos servicios se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.

El candidato o licitador se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales descritos, atribuyéndosele el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

- Cuando la empresa haya recurrido a las capacidades de otras entidades presentará compromiso por escrito de dichas entidades, en el que quede demostrado que va a disponer de los recursos necesarios, según el artículo 75.2 de la LCSP.

- Documentación justificativa de que dispone efectivamente del equipo técnico exigido y comprometido a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP. de adscribir a la ejecución del contrato.

1. Acreditación de hallarse la empresa al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social:

- a) Obligaciones tributarias: Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- b) Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- c) Impuesto sobre Actividades Económicas: Justificante de estar dado de alta en el copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto se presentará declaración justificativa al respecto.

- d) Escritura de formalización de la U.T.E. en caso de ser una U.T.E. la contratista seleccionada. La duración de la U.T.E. será coincidente con al del contrato, hasta su extinción.
- e) Declaración jurada de no encontrarse incurso en litigio en cuanto a derechos de uso, licencias, patentes, utilización de marcas o nombres comerciales, u otro tipo de propiedades industriales o intelectuales.
- f) Otra documentación. Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en la cláusulas de este Documento que le reclame el órgano de contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación.

No procederá la adjudicación cuando el órgano de contratación estime fundadamente y previa verificación con el licitador, que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales desproporcionados. En este caso, se remitirá una comunicación al licitador concediendo un plazo no superior a cinco días hábiles para aportar justificación que permita considerar la viabilidad real de la propuesta. La documentación que aporte deber ser meramente aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la propuesta realizada.

El criterio económico será tomado en consideración a efectos de apreciar en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas anormales o desproporcionadas.

A tal efecto, se consideran ofertas anormalmente bajas aquellas proposiciones cuya baja en el precio exceda de 20 unidades porcentuales, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas. La documentación que se aporte debe ser meramente aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la propuesta realizada.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, renunciar a celebrar el contrato, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En un plazo no superior a cinco días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

Formalización del contrato

El contrato se perfecciona mediante su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará no más tarde de los quince días hábiles⁵ desde que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. La formalización se realizará mediante la firma del presente Documento y la oferta presentada.

El contratista o Nuevas Profesiones podrán solicitar que la formalización se eleve a escritura pública, corriendo de cargo del contratista los correspondientes gastos.

La realización por el contratista de cualquier trabajo que no esté definido en el contrato o que no haya sido autorizado previamente por el órgano de contratación o el Responsable del Contrato no será remunerado por Nuevas Profesiones.

5 Al ser un contrato no susceptible de recurso especial, puede formalizarse el contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, sin tener que esperar a que transcurra el plazo de interposición del recurso especial, según el artículo 153 de la LCSP.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Responsable del contrato

En la toma de decisiones de índole técnica, Nuevas Profesiones, podrá nombrar un Responsable de Contrato con funciones de dirección y supervisión sobre las actuaciones comprometidas por la empresa adjudicataria, siendo competencia del órgano de contratación o de las personas en quien éste delegue, la adopción de decisiones que se deriven del seguimiento del desarrollo del contrato por el responsable del Contrato.

Asimismo, asumirá las funciones que se le encomiendan en este Documento.

El órgano de contratación podrá delegar en el responsable del Contrato algunas de sus facultades en relación con la ejecución del contrato y que no tengan carácter de indelegable.

Ejecución del contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en el presente Documento, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación, o quien en éste delegue, o el responsable del Contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Nuevas Profesiones o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo y confidencialidad respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorio, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, tanto durante la vigencia del contrato como después de su terminación.

La realización por el contratista de cualquier trabajo que no esté definido en el contrato o que no haya sido autorizado previamente por el órgano de contratación o el responsable del Contrato no será remunerado por Nuevas Profesiones.

Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo (incluida la protección de los datos de carácter personal regulada por la normativa vigente), existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra Nuevas Profesiones ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran serle impuestas.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a Nuevas Profesiones de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en este Documento, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

Corresponderá al contratista, y serán a su cargo, todos los costes en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

Seguros

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.

La Nuevas Profesiones puede solicitar en todo momento que el contratista le acredite documentalmente la contratación, el pago, el contenido y la vigencia de los citados seguros.

Si no se cumpliera este requisito a plena satisfacción de Nuevas Profesiones y sin perjuicio de lo estipulado en este Documento en relación con los supuestos de incumplimientos, Nuevas Profesiones se reserva la contratación de los oportunos seguros por cuenta y cargo del contratista, deduciendo el importe de las primas satisfechas de las liquidaciones que se le practicarán.

En todo caso, serán soportados por el contratista, en virtud de su responsabilidad, los daños y/o perjuicios en la cuantía correspondiente a las franquicias del seguro y en lo que excedan, asimismo, de los límites de la indemnización establecidos.

Todas las pólizas de seguros a que se refiere esta cláusula, suscritas por el contratista, deberán incluir una cláusula de renuncia de los derechos de subrogación, contra Nuevas Profesiones y/o el personal a su servicio, por parte de las compañías aseguradoras.

Plazos y penalidades por demora

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro de los plazos fijados para su realización en el **Apartado J**.

La constitución en mora en cualesquiera plazos por el contratista no precisará intimación previa por parte de Nuevas Profesiones. La imposición de penalidades consecuentes con dichos retrasos se aplicará automáticamente por Nuevas Profesiones.

Si llegado al término del plazo final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, Nuevas Profesiones podrá imponer al contratista una penalización del 20% del precio finalmente acordado.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Nuevas Profesiones por los daños y perjuicios originados por la demora del contratista, ni el derecho de Nuevas Profesiones de instar la resolución del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se dará audiencia al contratista y se recabará sucinto informe del responsable del Contrato, si lo hubiere.

Abono del precio

El pago del precio se realizará, según se indica en el **Apartado Q**, previa recepción de conformidad de los trabajos, y remisión de la correspondiente factura por el contratista.

No tendrá derecho el contratista al abono de las mejoras realizadas sin autorización expresa del órgano de contratación.

El pago lo realizará Nuevas Profesiones en el plazo legal contado desde la recepción de cada factura.

Nuevas Profesiones se reserva el derecho de deducir del precio las penalidades impuestas por él al contratista de conformidad con el presente Documento.

Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial por el contratista

Nuevas Profesiones determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción en el correspondiente plazo, que no podrá exceder de quince días.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, Nuevas Profesiones podrá rechazar dichos trabajos, quedando exento de la obligación de pago, y optar por la resolución del contrato, con abono por el contratista de la oportuna indemnización por los daños y perjuicios causados y sin perjuicio de la oportuna liquidación del contrato.

Propiedad de los trabajos realizados

Quedarán en propiedad de Nuevas Profesiones los trabajos ejecutados, así como todos los derechos inherentes a los mismos, su propiedad, comercial e industrial, reservándose Nuevas Profesiones su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por Nuevas Profesiones, la cual podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integran, con todos sus antecedentes y datos.

Los trabajos que constituyen objeto de propiedad intelectual se entenderán expresamente cedidos en exclusiva de Nuevas Profesiones, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Cualquier modificación del contrato deberá acordarse expresamente, y con carácter previo, por escrito, requiriendo la autorización del órgano de contratación.

El contratista no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto o en el precio del contrato.

Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Nuevas Profesiones originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

No obstante, serán de aplicación lo dispuesto para la modificación de estos contratos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato con arreglo a lo dispuesto en el presente apartado.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que el contratista haya informado en su oferta a Nuevas Profesiones previamente y por escrito de todos y cada uno de los subcontratos a celebrar, con indicación de las partes del Contrato a realizar por cada subcontratista.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución total del Contrato frente a Nuevas Profesiones a la cual mantendrá incólume de cualquier reclamación por parte de los subcontratistas.

El contratista se obliga a abonar a los subcontratistas el pago del precio en los términos y plazo pactados. Los subcontratistas no podrán reclamar a Nuevas Profesiones en ningún caso, el incumplimiento de pago por parte del contratista.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de las mencionadas en otros apartados del presente Documento, serán causas de resolución del Contrato:

La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.

El mutuo acuerdo entre la Nuevas Profesiones y el contratista.

En el caso de que durante la ejecución del contrato, y como consecuencia de actuaciones de terceros, la ejecución del contrato deviniera técnica o económicamente inviable, procederá, a juicio razonado de Nuevas Profesiones, la resolución del contrato, abonándose al contratista exclusivamente por los trabajos encargados por Nuevas Profesiones y efectivamente ejecutados por el contratista hasta el momento en que Nuevas Profesiones acuerde la resolución, sin que por tal motivo proceda indemnización o reclamación de cualquier índole por parte del contratista a Nuevas Profesiones.

La demora por el contratista en el cumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato.

El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales. Se entiende por obligaciones contractuales esenciales todas aquellas derivadas de compromisos objeto de valoración que hayan servido para la obtención de puntuación en la licitación, y la efectiva adscripción a la ejecución del contrato, de los medios personales descritos como equipo técnico en la solvencia profesional.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a Nuevas Profesiones para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que proceden a su favor conforme a este Documento y a la normativa aplicable, pudiendo, en su caso, optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de los trabajos por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista.

JURISDICCIÓN COMPETENTE

La presentación de una oferta conforme a lo previsto en el presente Documento implicará la sumisión, con renuncia expresa a cualquier fuero propio, a los Juzgados y Tribunales de Sevilla del orden contencioso-administrativo, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del

contrato.

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN

De acuerdo con lo anterior, el presente apartado del pliego tiene por objeto definir los requerimientos técnicos mínimos de las prestaciones que el proveedor contratado deberá poner a disposición de Nuevas Profesiones.

Antecedentes

En virtud de la Resolución de 11 de mayo de 2018, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario de 2018, de subvenciones públicas para la ejecución de programas de formación de ámbito estatal, para la adquisición y mejora de competencias profesionales relacionadas con los cambios tecnológicos y la transformación digital, dirigidos prioritariamente a las personas ocupadas y de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, modificada mediante Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto, por la que se regula la formación de oferta y las bases de la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, Nuevas Profesiones ha recibido en mayo de 2019 resolución sobre concesión de subvenciones de los Planes de Formación solicitados y con número de Expediente F181193AA. Sector Hostelería y Turismo.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO QUE SE OFERTA

La plataforma para impartir Teleformación ha de permitir la impartición de las acciones formativas que a continuación se detallan:

Expediente F181193AA. Hostelería y Turismo.

ACCIÓN FORMATIVA	MODALIDAD	DURACIÓN	ALUMNOS
GESTIÓN DE LA RESTAURACIÓN	TELEFORMACIÓN	100 H	1440
GESTIÓN DE ALÉRGENOS EN EL SECTOR DE LA RESTAURACIÓN	TELEFORMACIÓN	50 H	720
INNOVACIÓN EN LA COCINA	TELEFORMACIÓN	35 H	541

REQUISITOS TÉCNICOS DE LA PLATAFORMA DE TELEFORMACIÓN:

La Plataforma de teleformación que se utilice para impartir acciones formativas no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad deberá reunir con los requisitos exigidos por el Servicio Público Estatal y los aprobados en la resolución, debiendo de cumplir las condiciones que determinaron el cálculo de la valoración técnica obtenida por la solicitud presentada por nuestra entidad:

1. La plataforma soportará hasta un total de 10.000 usuarios y 5.000 usuarios concurrentes (50%) y ofrecer un 100% de concurrencia en cada acción formativa.
2. Capacidad de transferencia: Disponer de un ancho de banda de 300 Mbsp en bajada y subida que elimina la posibilidad de retardo en la comunicación audiovisual en tiempo real
3. Soporte técnico: La plataforma dispondrá de un Servicio de Atención Técnica para atender cualquier problema de carácter técnico que se le presente al usuario. El tiempo de funcionamiento de la plataforma debe de ser de 24 horas al día, los 7 días de la semana, y con Soporte técnico en tiempo real con respuesta inmediata de 8 a 22 horas de lunes a sábado mediante teléfono, correo electrónico y mensajería interna en plataforma. Fuera de este horario mediante mensajería interna o correo electrónico deberá obtener respuesta telefónica o mediante correo en menos de 12 horas (incluidos domingos).

4. Compatibilidad tecnológica: El diseño de la plataforma debe ser responsive y accesible desde multidispositivo: (tablets, smartphones, ultrabooks, etc...) adaptándose a la pantalla que el usuario decida usar en cada momento. Además, todas las funcionalidades y recursos de la plataforma tienen que ser accesibles desde cualquier navegador y sistema operativo sin necesidad de instalar Plug-in externos a la plataforma
5. Estándares SCORM e IMS: La Plataforma deberá estar validada por Telefónica en el proceso de acreditación donde se verifica la compatibilidad con los estándares SCORM e IMS
6. Los niveles de accesibilidad a la plataforma y contenidos deben cumplir las prioridades 1 y 2 de la Norma UNE 139803:2012. Y haber sido verificada y validada por Telefónica en los distintos procesos de acreditación realizados por el SEPE. Además, contar con los sellos de accesibilidad W3C XHTML 1.0, que acredita que el lenguaje XHTML 1.0 ha sido empleado correctamente y su sintaxis se ajusta a la gramática propuesta por este lenguaje, y W3C CSS que confirma que las hojas de estilos utilizadas son correctas.
7. El servidor de la plataforma debe disponer de componentes e infraestructuras óptimos para conseguir el máximo rendimiento y niveles de disponibilidad: Conectividad de fibra múltiple y redundante, más de 50 Gbps de ancho de banda, más del 99,9% de disponibilidad, instalaciones climatizadas y altamente protegidas frente a inundaciones e incendios, mantenimiento 24/7 efectuado por expertos y Sistema ininterrumpido de energía mediante motor diésel para la producción autónoma de corriente. Así mismo, la localización física del Servidor se encontrará dentro de la Unión Europea, cumpliendo la normativa actual en materia de protección de datos.
8. Herramientas de desarrollo, gestión e integración de contenidos que la plataforma deberá incluir: el editor "eXelearning", Adobe Captivate y Articulate Storyline - Adobe Animate, - Adobe Photoshop MX / CS5.1, - PDF creator.
9. El servidor de la plataforma deberá disponer de: Sistema Gestor de Bases de Datos MySQL, Lenguaje de programación PHP, Acceso SSH, Certificado SSL Dedicado, Servidor Apache, Servidor FTP ProFTPD, Servidor DNS, Servidor de Correo POP/SMTP/IMAP, Tareas Cron para copias de seguridad diarias, Servicio de backup externo.

REQUISITOS TÉCNICOS DEL CONTENIDO VIRTUAL DE APRENDIZAJE:

Para garantizar la calidad del proceso de aprendizaje del alumnado, el contenido virtual de aprendizaje de las especialidades formativas no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad mantendrá una estructura y funcionalidad homogénea, cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Como mínimo, ser los establecidos en el correspondiente programa formativo que conste en el fichero de especialidades formativas previsto en el artículo 20.3 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo y esté asociado a la especialidad formativa para la que se solicita inscripción.
2. Estar referidos tanto a los conocimientos como a las destrezas prácticas y habilidades recogidas en los objetivos de aprendizaje de los citados programas formativos, de manera que en su conjunto permitan conseguir los resultados de aprendizaje previstos.
3. Organizarse a través de índices, mapas, tablas de contenido, esquemas, epígrafes o titulares de fácil discriminación y secuenciarse pedagógicamente de tal manera que permitan su comprensión y retención.
4. No ser meramente informativos, promoviendo su aplicación práctica a través de actividades de aprendizaje (autoevaluables o valoradas por el tutor-formador) relevantes para la práctica profesional, que sirvan para verificar el progreso del aprendizaje del alumnado, hacer un seguimiento de sus dificultades de aprendizaje y prestarle el apoyo adecuado.
5. No ser exclusivamente textuales, incluyendo variados recursos (necesarios y relevantes), tanto estáticos como interactivos (imágenes, gráficos, audio, video, animaciones, enlaces, simulaciones, artículos, foro, chat, etc.) de forma periódica.

6. Poder ser ampliados o complementados mediante diferentes recursos adicionales a los que el alumnado pueda acceder y consultar a voluntad.
7. Dar lugar a resúmenes o síntesis y a glosarios que identifiquen y definan los términos o vocablos básicos, relevantes o claves para la comprensión de los aprendizajes.
8. Evaluar su adquisición durante o a la finalización de la acción formativa a través de actividades de evaluación (ejercicios, preguntas, trabajos, problemas, casos, pruebas, etc.), que permitan medir el rendimiento o desempeño del alumnado.
9. Los contenidos Formativos como mínimo, de cada acción Formativa se detallan a continuación, según previsto en el artículo 20.3 del Real decreto 395/2007, de 23 de marzo:

PROGRAMAS FORMATIVOS DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA

Acción Formativa: GESTIÓN DE LA RESTAURACIÓN

Nº de alumnos: 1440

Nº de Horas: 100 H

Modalidad: TELEFORMACIÓN

CONTENIDOS FORMATIVOS:

1. SERVICIOS Y ORGANIZACIÓN EN RESTAURACIÓN
 - 1.1. Concepto de restauración y clasificación de empresas de restauración
 - 1.1.1. La neorestauración
 - 1.1.2. El food service
 - 1.2. Implantación de los servicios de restauración
 - 1.3. Gestión del servicio de restauración
 - 1.4. El restaurante y la cafetería
 - 1.4.1. Definición
 - 1.4.2. División por zonas
 - 1.4.3. Mobiliario y decoración
 - 1.4.4. Organigrama
 - 1.4.5. Servicio de bar
 - 1.5. La oferta en restauración
 - 1.5.1. El menú
 - 1.5.2. La carta
 - 1.5.3. Sugerencias o recomendaciones
 - 1.5.4. Menús para banquetes
 - 1.5.5. Menú buffet
2. PLANIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS
 - 2.1. Consideraciones generales
 - 2.2. Diseño y elaboración de la carta
 - 2.3. Planificación del menú
 - 2.4. Mise en place
 - 2.4.1. Planificación de los servicios de desayuno
 - 2.4.2. Planificación de los servicios de almuerzo y cena
 - 2.4.3. Planificación de banquetes
 - 2.5. La reserva
 - 2.6. Distribución del trabajo y reparto de tareas
3. EL CONTROL DE INGRESOS Y GASTOS SERVICIOS

- 3.1. Los costes en la restauración, concepto, tipos y control de los mismos
- 3.2. Determinación de los costes
 - 3.2.1. Determinación del coste de un plato
 - 3.2.2. Determinación del coste de un banquete
 - 3.2.3. Determinación del consumo de comida y bebida
- 3.3. Escandalo o rendimiento de un producto
- 3.4. Fijación del precio de venta
- 3.5. Gestión y control de comidas y bebidas
- 3.6. El control de ingresos
 - 3.6.1. Menú engineering
 - 3.6.2. El control de ingresos
- 3.7. Métodos de reducción de costes en las distintas actividades y fases del proceso de producción
- 3.8. El futuro de la restauración

4. SEGURIDAD E HIGIENE EN RESTAURACIÓN
 - 4.1. Introducción
 - 4.2. Contaminación
 - 4.2.1. Motivos por los que los alimentos alteran la salud
 - 4.2.2. Vías de contaminación
 - 4.2.3. Factores de contaminación
 - 4.2.4. Control en caso de emergencias epidemiológicas
 - 4.3. Higiene personal e higiene del manipulador de alimentos
 - 4.3.1. Higiene personal
 - 4.3.2. Higiene del manipulador de alimentos
 - 4.4. La seguridad y el sistema de limpieza en la cocina
 - 4.4.1. Causas de los accidentes de trabajo
 - 4.4.2. Análisis de riesgo y control de puntos críticos
 - 4.4.3. Cuadro de control de puntos críticos
 - 4.4.4. Consignas de prevención de incendios para el personal
 - 4.4.5. El sistema de limpieza en la cocina
 - 4.5. Referencias sobre legislación alimentaria.

Acción Formativa: GESTIÓN DE ALERGENOS EN EL SECTOR DE LA RESTAURACIÓN

Nº de alumnos: 541

Nº de Horas: 35 H

Modalidad: TELEFORMACIÓN

CONTENIDOS FORMATIVOS:

1. CARACTERIZACIÓN DE LAS ALERGIAS E INTOLERANCIAS ALIMENTARIAS. REACCIONES ADVERSAS A LOS ALIMENTOS.
 - 1.1. La alergia a los alimentos.
 - 1.2. Relación de alergias alimentarias, causas y tratamiento/prevención.
 - 1.3. La alergia al látex.
 - 1.4. Reacciones adversas no inmunológicas a los alimentos.
 - 1.5. La enfermedad celíaca.

2. IDENTIFICACIÓN DE LOS PRINCIPALES ALIMENTOS CAUSANTES DE ALERGIAS E INTOLERANCIAS ALIMENTARIAS
 - 2.1. Interpretación del etiquetado de alimentos y de la simbología relacionada.
 - 2.2. Símbolos identificativos en el etiquetado de alimentos aptos para celíacos.
 - 2.3. Listado de alimentos aptos para celíacos

- 2.4. Actividad para la correcta interpretación del etiquetado de alimentos y de la simbología relacionada con alergias alimentarias e intolerancia al gluten.
- 2.5. Principales alimentos causantes de alergias.
- 2.6. Productos sustitutivos para personas con alergia a alimentos.
- 2.7. Productos sustitutivos para personas con intolerancia al gluten.
- 2.8. El uso del látex en la manipulación de alimentos.
- 2.9. Objetos y circunstancias que tienen o pueden contener látex.
- 2.10. Alimentos para celíacos.
- 2.11. Referencias legislativas sobre el etiquetado de alimentos.
3. ELABORACIÓN DE OFERTAS GASTRONÓMICAS Y/O DIETAS RELACIONADAS CON LAS ALERGIAS E INTOLERANCIAS ALIMENTARIAS.
 - 3.1. Aspectos básicos de nutrición.
 - 3.2. ¿Por qué restauradores?
 - 3.3. La rueda de los alimentos.
 - 3.4. Aspectos básicos de calidad y seguridad alimentaria.
 - 3.5. La dieta sin gluten.
 - 3.6. Diagrama de procesos para el diseño de ofertas gastronómicas y/o dietas relacionadas con las alergias e intolerancias alimentarias.
 - 3.7. Buenas prácticas en la elaboración de platos aptos para personas alérgicas a alimentos y al látex, y para celíacos.
4. LA COMUNICACIÓN CON EL CLIENTE Y LA GESTIÓN DE ALÉRGENOS EN ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN
 - 4.1. Principales novedades de la reglamentación vigente.
 - 4.2. Los requisitos para la restauración.
 - 4.3. ¿Cómo disponer y mantener actualizada la información del etiquetado de los productos e ingredientes que suministran los proveedores?
 - 4.4. Sustancias o productos que causan alergias o intolerancias
 - 4.5. ¿Cómo comprobar el etiquetado durante la recepción de mercancía?
 - 4.6. ¿Cómo evitar o minimizar la contaminación cruzada en el área de cocina?
 - 4.7. ¿Cómo informar a los consumidores de los alérgenos presentes en el producto?
 - 4.8. ¿Cómo conocer e identificar los alérgenos potenciales?

Acción Formativa: GESTIÓN DE ALÉRGENOS EN EL SECTOR DE LA RESTAURACIÓN

Nº de alumnos: 720

Nº de Horas: 50 H

Modalidad: TELEFORMACIÓN

8. CONTENIDOS FORMATIVOS:

1. LA COCINA MOLECULAR.
 - 1.1. La cocina molecular: Definición y productos utilizados: Alginato, Citrato sódico, Sal de calcio, Gluconolactato cálcico y Goma Santana.
 - 1.2. Esferificación: básica e inversa.
 - 1.2.1. Uso y manipulación de los productos.
 - 1.2.2. Recetas ilustrativas.
- 1.3. Gelificantes.
 - 1.3.1. Uso y manipulación de los productos.
 - 1.3.2. Recetas ilustrativas.
- 1.4. Emulsionantes (aires).
 - 1.4.1. Uso y manipulación de los productos.
 - 1.4.2. Recetas ilustrativas.
- 1.5. Espesantes.

- 1.5.1. Uso y manipulación de los productos.
- 1.5.2. Recetas ilustrativas.

2. COCINA AL VACÍO.

- 2.1. Uso y aplicaciones de la cocción al vacío.
- 2.2. Recetas realizadas con la cocción al vacío.

3. COCINA CON NITRÓGENO LÍQUIDO.

- 3.1. Uso y aplicaciones del nitrógeno líquido.
- 3.2. Recetas realizadas con nitrógeno líquido.

4. LAS ESPUMAS.

- 4.1. Uso y aplicaciones del sifón.
- 4.2. Recetas realizadas con espuma.

5. COCINAR CON HUMO.

- 5.1. Uso y aplicaciones del humo. Tipología. Recetas.

6. LA COCINA CON FLORES Y GERMINADOS.

7. NUEVAS TENDENCIAS ASIÁTICAS: SALSAS, ALGAS, HONGOS, PRODUCTOS Y MÉTODOS DE COCINADO ORIENTALES, SUSHI.

8. REPOSTERÍA ARTÍSTICA ACTUAL.

- 8.1. Cupcakes o magdalenas creativas: de chocolate, frutas y frutos secos, cítricos, clásicos...etc.
- 8.2. Cookies.
- 8.3. Coulant.
- 8.4. Macarons.
- 8.5. Uso del fondant en galletas, tartas, cupcakes.

En Sevilla a..... de..... de 2020

ANEXO I

DATOS DE LA EMPRESA

Don..... mayor de edad, vecino de..... y con DNI nº en nombre propio o en representación de la Empresa con domicilio social en, y NIF nº al objeto de participar en el concurso para la contratación de los servicios de (expte nº / _/_) convocado por Nuevas Profesiones SAU ,declaro que cumpla los requisitos de capacidad y representación exigidos y que me comprometo a acreditar documentalmente ante el órgano de contratación los extremos requeridos en el presente Documento de Requisitos y Condiciones:

NOMBRE Y DOS APELLIDOS /RAZÓN SOCIAL:		
C.I.F		
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
C/.	Nº :	
C.P.	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO		
E-MAIL:		
PERSONA DE CONTACTO:		
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y MODIFICACIONES:		
NOTARIO Don:		
Nº PROTOCOLO: FECHA:		
ESCRITURA DE APODERAMIENTO:		
Apoderado Don:		
DNI Nº.		
NOTARIO Don:		
Nº PROTOCOLO: FECHA:		
OBJETO SOCIAL:		

El firmante acredita la veracidad de la información arriba indicada.

En....., a..... de..... de 202_

Firmado:

ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Procedimiento Nº: / / /

Don mayor de edad, vecino de y con DNI nº en nombre propio o en representación de la Empresa con domicilio social en, y NIF nº al objeto de participar en el concurso para la contratación del servicio de (Indicar título del contrato) convocado por Nuevas Profesiones, manifiesta lo siguiente:

Se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, a ejecutar la prestación a la que concursa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por el precio de..... IVA EXCLUIDO. A esta cantidad le corresponde un IVA de.....€, por lo que el importe total, IVA incluido, ascienden a la cantidad de.....€. Sobre el cual se efectuará la correspondiente valoración según se dispone en la CLÁUSULA N del CUADRO RESUMEN del Documento de Requisitos y Condiciones de la Contratación).

Importe Base:.....€ (IVA excluido) Importe IVA (.....%):.....€

Importe Total:.....€ (IVA incluido)

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas, cánones y gastos de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Documento de requisitos y condiciones de la contratación (denominado el Documento) que rige el contrato.

En....., a..... de..... de 2020

(Lugar, fecha y firma del licitador) Fdo.:

ANEXO II BIS: PROPOSICIÓN DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

CRITERIO DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA	VALOR OFERTADO POR EL LICITADOR
Trabajo realizado en desarrollo de contenidos virtuales de aprendizaje de especialidades intersectoriales	25 PUNTOS: 5 puntos por cada certificado y declaración responsable aportado.	Documento justificativo: Declaración responsable Certificado de la empresa "cliente"
TOTAL PUNTUACIÓN		

ANEXO III⁶

DECLARACIÓN RESPONSABLE AL AMPARO DEL ARTÍCULO 156 C) de la LCSP

Procedimiento Nº:

D.....con residencia en.....provincia de.....calle.....nº.....según Documento Nacional de Identidad nº....., en nombre propio o en representación de la Empresa..... con domicilio social en....., y CIF Nº....., al objeto de participar en el concurso para la contratación de los servicios de.....convocado por Nuevas Profesiones SAU, declara bajo su personal responsabilidad:

Tener plena capacidad de obrar y hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con las Haciendas Autonómicas, y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes).

No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración previstas en la legislación aplicable.

Tener la suficiente solvencia mínima, técnica profesional y financiera exigida en el Documentos de Requisitos y Condiciones de la Contratación, y contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar.

Que cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria, que acepta las condiciones de la licitación, y que desea participar en la licitación, para lo cual presenta la presente solicitud acompañada de la documentación necesaria para licitar en este expediente de contratación.

Que, en su caso, la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión del presente procedimiento de contratación son exactas y no han experimentado variación. Señalar lo que proceda:

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Se pronuncia afirmativamente sobre la existencia del compromiso a que se refieren los artículos 75.2 y 76.2 de la LCSP, en el caso de que resulten de aplicación.

En el caso de resultar adjudicatario de la presente licitación, se compromete a entregar cuanta documentación original le sea exigida, relacionada con la capacidad y solvencia de la empresa, así como las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social, o que acredite cualquier otra circunstancia que no sea impedimento para contratar con el sector público.

El firmante acredita la veracidad de la información arriba indicada.

En....., a..... de..... de 201_

Firmado:

(Lugar, fecha y firma del licitador)

⁶ En el caso de UTE se aportará una declaración responsable por cada miembro de la UTE.

ANEXO IV

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA

Relación de los principales trabajos de similares características, realizados en los últimos 3 años.

Este anexo sólo se cumplimentará y entregará por el participante que obtenga mayor puntuación y una vez requerido para ello en la fase posterior a la valoración de las ofertas, y deberá acompañarse de los certificados acreditativos de la ejecución de los servicios incluidos

Nombre, descripción y objeto del proyecto	Entidad contratante	Fechas de comienzo y fin	Importe proyecto (sin IVA)

ANEXO V

MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Don/Dña....., con D.N.I. núm., mayor de edad, en
Nombre y representación de.....con C.I.F
núm.....y domicilio en....., en su calidad
de.....,

Declara que es conocedor/a del Documento de Requisitos y Condiciones que han de regir la contratación de..... (Expte. nº CJ/PC/ /201_), según procedimiento aprobado por Nuevas Profesiones, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos:

Asimismo declara, que los documentos aportados son originales o copias auténticas de los mismos

Presenta la documentación exigida por el Documento de Requisitos y Condiciones, en un sobre cuyo contenido es el siguiente:

[Índice]


Solicita que se tenga por presentada dicha documentación y por reconocida la de participante en este proceso de selección [a él mismo / a la sociedad...].

En....., a..... de..... de 201_

[Firma y rúbrica] Datos de contacto:

Teléfono y  FAX:.....

Dirección: 

E-mail: 



**VIGENCIA DEL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS
ANEXO VI**

D.....
..... con D.N.I. nº....., como representante de la
empresa

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión del presente procedimiento de contratación son exactas y no han experimentado variación.

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad autónoma de Andalucía

(Lugar, fecha, firma)

ANEXO VII DECLARACIÓN JURADA

Don/Dña. mayor de edad,
vecino de..... y con DNI nº.....en
nombre propio o en representación de la Empresa con domicilio
eny NIF nº
..... al objeto de participar en el procedimiento para la
contratación del servicio
del.....

Convocado por Nuevas Profesiones manifiesta lo siguiente:

Que declaro bajo mi responsabilidad que la propuesta técnica presentada en el presente procedimiento de contratación cumple con todos los requisitos técnicos requeridos, de obligado cumplimiento, tanto para la plataforma de la formación online como para los contenidos virtuales de aprendizaje conforme a los pliegos de contratación y la normativa vigente para la formación del Servicio Público de Empleo Estatal.

En....., a..... de..... de 2019 [Firma y sello empresa]